



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 82 / 2011

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 15 DE ABRIL DE 2011

VENCE : 15 DE ABRIL DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E- 2

ubicado en DON RENÉ

población

PROPIETARIO HERIBERTO VILLEGAS BACHMANN

domiciliado en OSORNO calle DON RENÉ

ARQUITECTO CARLOS BOLADOS VILCA

N° patente profesional 3-1221

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CARLOS BOLADOS VILCA

N° patente profesional 3-1221

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1529-18

Derechos municipales \$102.434.-

TALLER

presupuesto \$6.828.950.-

N° 1759

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 4.803.236-2

N° 1759

domicilio PUDAHUEL N°1447

RUT N° 13.417.314-9

domicilio

RUT N°.....

domicilio PUDAHUEL N° 1447

RUT N° 13.417.314-9

RUT N°

Superficie terreno 931,12 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	50 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	50 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de un taller ubicado en calle Don René N°1759, Rahue Alto, de propiedad de Don Heriberto Villegas Bachmann, con una superficie aprobada de 50 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev

